

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2023

Señor

JUEZ 49 Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Correo: j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: **PROCESO ORDINARIO No. 2004-142-01 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO.**

Noemí Gómez Morales, obrando como Apoderada de la parte demandante señora Nubia Betty Camelo Rincón, al señor Juez con todo respeto manifiesto que por medio del presente escrito, vengo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN** contra el **proveído calendado el 23 de junio de 2023**, notificado por anotación en el Estado 098 del 26 de junio de 2023 -**folio 981**-, para que sea revocado el párrafo segundo del mismo proveído en donde se señala fecha, día y hora para continuar con el trámite del proceso y tenga lugar Audiencia a que se contrae el artículo 373 del C.G.P. para que en su lugar su Despacho disponga:

1. SEÑALAR fecha día y hora para la **recepción de los TESTIMONIOS FALTANTES de CARLOS ALBERTO CALVO GODOY y FABIOLA ENCISO PAVA**, los que fueron decretados por su Despacho en Providencia de fecha 26 de febrero de 2018 visible a **Folios 752, 753 y reverso del Cuaderno 1A – Principal** y que no ha sido posible su recepción.

2. Se resuelva sobre lo solicitado por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá como **PRUEBA TRASLADADA DE OFICIO DECRETADA** (Art. 179 del C.P.C.) mediante auto dictado por su Despacho con fecha 22 de noviembre de 2021 -**folio 905 y reverso**-, y por lo cual se libró el **Oficio No. 2022-00384** de fecha 2 de mayo de 2022, **Folio 959** del expediente y con respuesta del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá obrante a **Folio 963** del Cuaderno 1A – Principal, el cual se puso en conocimiento por Auto 12 de octubre del 2022.

3. Se resuelva el memorial de fecha 26 de noviembre de 2021 de solicitud de adición y complementación del auto de fecha 22 de noviembre del 2021, obrante a folios 915 y reverso del expediente y sus anexos, en donde se anexaron igualmente copias escaneadas de los folios 1 a 10 iniciales del cuaderno reivindicatorio como aparecían originalmente, de acuerdo a copia auténtica expedida por el Juzgado y su correspondiente Certificación, los cuales son relevantes y de importancia para resolver la solicitud de adición y complementación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

1. El auto recurrido indica en el párrafo segundo atacado, que con el fin de continuar con el trámite del proceso se señala fecha, día y hora para que tenga lugar la Audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, olvidando que el presente proceso aún se halla en la **ETAPA PROBATORIA** decretada por su Despacho en Providencia de fecha 26 de febrero de 2018 visible a **Folios 752, 753 y reverso del Cuaderno 1A – Principal, TESTIMONIOS FALTANTES de CARLOS ALBERTO CALVO GODOY y FABIOLA ENCISO PAVA**, los que fueron decretados por su Despacho en Providencia de fecha 26 de febrero de 2018 visible a **Folios 752, 753 y reverso del Cuaderno 1A – Principal** y que no ha sido posible su recepción, en razón a que este proceso ha sido remitido a diferentes Juzgados Transitorios de Descongestión como obra en el plenario y que no han sido evacuados los testimonios faltantes que interesan al proceso, y en el auto atacado no se dijo nada al respecto a la práctica de los testimonios faltantes aún pendientes por recepcionar, como si reza en providencia obrante a **Folio 899** del expediente; teniendo en cuenta que la norma citada para la convocatoria artículo 373 C.G.P. Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevé que se practicarán todas las pruebas decretadas, en este caso, serían los testimonios faltantes de los testigos pendientes por ser escuchados y que estamos solicitando. **Ver Anexo1 – TESTIMONIOS FALTANTES – Motivación.**

2. **La Prueba de Oficio decretada** mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021 -**folio 905 y reverso**-, para lo cual se libró el **Oficio No. 2022-00384** de fecha 2 de mayo de 2022 para la remisión de las respectivas copias, **Folio 959** del expediente y con respuesta del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá obrante a **Folio 963** del Cuaderno 1A – Principal, el cual se puso en conocimiento por Auto 12 de octubre del 2022 y que a la fecha no ha sido resuelto por su Despacho, razón por la cual en nuestra condición de Demandante en Pertenencia nos pronunciamos y aportamos documentación – pruebas, para dar alcance a lo solicitado a su Despacho por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2022 obrante en el expediente a folios 967 a 977 del Cuaderno 1A – Principal y se anexaron junto con el memorial **12 archivos adjuntos que recibió su despacho** en la mencionada fecha que consta de los siguientes anexos: 1. Memorial, 2. Consulta de fecha 19 octubre de 2022 del Proceso No. 2000-852 del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, 3. Aviso Judicial de comparecencia librado dentro del Proceso No. 2000-852 del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, 4. Documento de entre de inmuebles del año 1993. 5. Documento de entre de inmuebles del año 1993. 6. 2. Consulta de fecha 19 octubre de 2022 del Proceso No. 2000-852 del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, 7. Folios Matrícula inmobiliaria inmueble, 8. Folios Matrícula inmobiliaria inmueble, 9. Folios Matrícula inmobiliaria inmueble Casa

Belmira, **10.** Folios Matrícula inmobiliaria inmueble, **11.** Registro Civil de defunción de Aurelio Fajardo Perdomo, **12.** Registro Civil de defunción del hijo de Aurelio Fajardo Perdomo; como consta en el pantallazo que a continuación inserto tomado del correo en que fue remitido el memorial y sus anexos, **documentos éstos que hoy echo de menos y que no se hallan anexos y relacionados en el proceso dentro de la foliatura**, los cuales son relevantes, de importancia para dar respuesta al Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá en la forma decretada por su Despacho y solicitada por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá como prueba trasladada de oficio.



Nubia Camelo <alkahama@gmail.com>
para j49octobt ▾

mié, 19 oct 2022, 16:39 ☆ ↶ ⋮

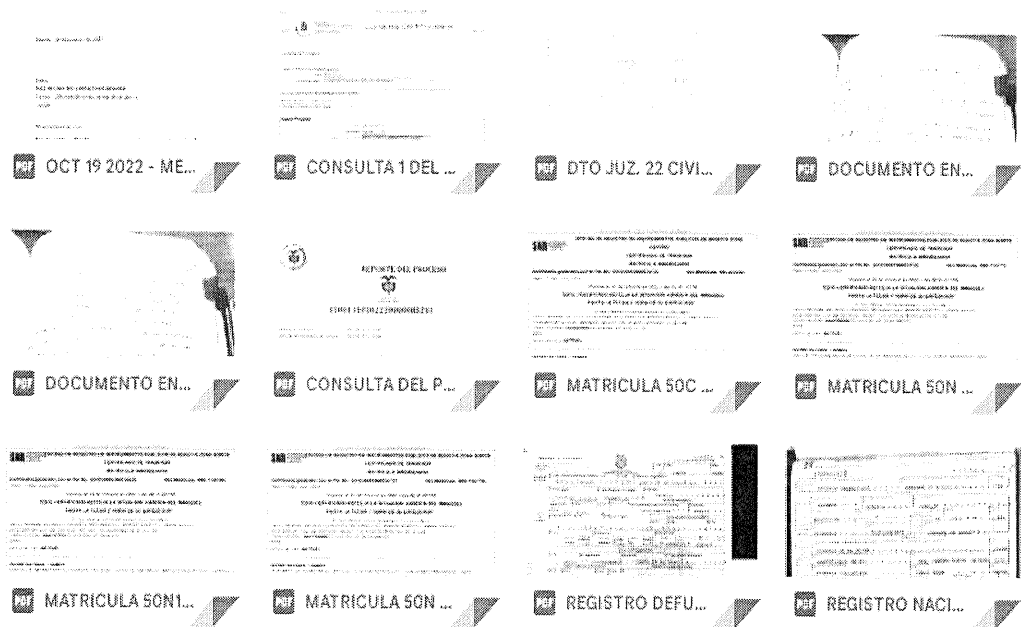
Respetado señor Juez

Adjunto memorial del auto en términos y sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

Noemí Gomez Morales
Apoderada de la demandante en Pertenencia.

12 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



Por lo que su Despacho deberá tener en cuenta lo anteriormente manifestado y disponer que dicha documentación obre en la foliatura del expediente, información requerida para la obtención de las copias del proceso a que se contrae la Prueba de Oficio decretada por su Despacho.

3. A la presente fecha se halla pendiente resolver el memorial de fecha 26 de noviembre de 2021 de solicitud de adición y complementación del auto de fecha 22 de noviembre del 2021, obrante a folios 915 y reverso del

expediente y sus anexos, en donde se anexaron igualmente copias escaneadas de los folios 1 a 10 iniciales del cuaderno reivindicatorio como aparecían originalmente, de acuerdo a copia auténtica expedida por el Juzgado y su correspondiente Certificación, los cuales son relevantes y de importancia para resolver la solicitud de adición y complementación, por lo que su Despacho deberá tener en cuenta lo anteriormente manifestado para resolver el citado memorial de solicitud de adición y complementación del auto de fecha 22 de noviembre del 2021.

Para los fines del presente escrito, apporto insertado la remisión al Juzgado del referido memorial y sus anexos.



4. El presente proceso continúa conforme a los lineamientos del Código de Procedimiento Civil, artículo 625, literal b) del Código General del Proceso, en razón de la nulidad decretada. El literal del C.G.P. reza a este respecto: “ b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A

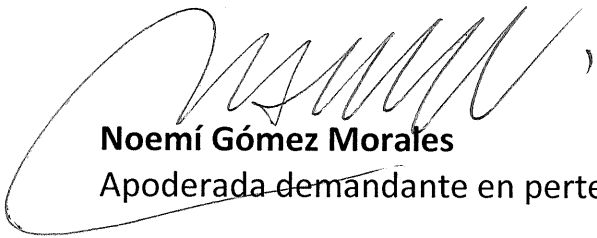
partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación. ...”

5. El párrafo segundo del auto recurrido, contraría lo preceptuado en los artículos antes referidos, vulnerando así el principio Constitucional del Debido Proceso, el cual debe ser garantizado por el Despacho, máxime que cualquier desconocimiento conllevaría una nulidad procesal al pretermittir las etapas procesales y por tanto en este asunto no es de recibo lo preceptuado en el párrafo segundo de la providencia atacada, toda vez que se halla pendiente de: **a.-** la recepción de testimonios, **b.-** el pronunciamiento del Despacho sobre el oficio proveniente del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, para lo cual la parte que represento aportó la información solicitada por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá en relación con la prueba trasladada. **c.-** Resolver el memorial de adición y complementación del auto de fecha 22 de noviembre de 2021.

Por lo anterior ruego al señor Juez se sirva **REPONER** para **REVOCAR** el párrafo segundo del auto recurrido y en su lugar: **a.-** Señalar día, fecha y hora para la **RECEPCIÓN** de los testimonios, arriba indicados, **b.-** Pronunciarse sobre el Oficio Proveniente del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá – Prueba de Oficio decretada , teniendo en cuenta la información aportada por la parte demandante en el escrito de fecha 19 de octubre de 2022 obrante en el expediente a folios 967 a 977 del Cuaderno 1A – Principal y que se anexaron junto con el memorial **12 archivos recibidos por su despacho** y disponer que la documentación remitida obre en la foliatura del expediente, información requerida para la obtención de las copias del proceso a que se contrae la Prueba de Oficio decretada por su Despacho. **c.-** Resolver sobre la petición contenida en el memorial de adición y complementación del auto de fecha 22 de noviembre de 2021, obrante a folios 915 y reverso.

Bastan las anteriores consideraciones para sustentar el Recurso de Reposición y de Alzada subsidiario interpuesto.

Cordialmente,



Noemí Gómez Morales

Apoderada demandante en pertenencia



Nubia Betty Camelo Rincón

Demandante en pertenencia

ANEXO No. 1 – TESTIMONIOS FALTANTES –

Motivación

JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - Proceso No. 2004-142 -01 PROVENIENTE DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -

Demandante: Nubia Betty Camelo Rincón

Demandado: Miguel Antonio Molano Ramírez

Los testimonios faltantes son de importancia legal dentro del presente proceso de pertenencia para esclarecer las pretensiones de la demanda. No obra dentro del plenario anotación que indique que no se han realizado por inasistencia de los testigos para ser escuchados en sus testimonios. Es de resaltar que dentro del proceso obran pruebas que demuestran que aún no se han recepcionado los testimonios faltantes por razones de fuerza mayor tales como: **1.-** Cancelación de las Audiencias y reprogramación de la fecha, solicitadas por el Juez, por la parte demandante, porque no se permite el ingreso de los funcionarios al edificio en donde se encuentra ubicado el Despacho del Juzgado. **2.-** Porque en las Audiencias realizadas fue prioritaria la reconstrucción del expediente, sin recepcionar testimonios. **3.-** Por reasignación del expediente a Juzgados Transitorios de descongestión. **4.-** Por asignación a nuevo Juzgado para ser tramitado por ser un proceso que aún se tramita por el Código de Procedimiento Civil. **5.-** Por recursos interpuestos.

Relación de las citaciones a Audiencias, aplazamiento de las mismas y falta de evacuación de la prueba de TESTIMONIOS FALTANTES.

-Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá - Citación a Audiencia 28 de septiembre de 2017 11:00 am - Folio 741 - Apoderado de la demandante solicita aplazamiento de la diligencia y aporta excusa folio 748 y siguientes.

- Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá - Citación a Audiencia 18 de julio de 2018 2:30 pm. folio 753 y siguientes **Excusa de la Juez** no asistir el citado día. Cita para el 10 de agosto de 2018. - Folio 754- Nueva **Excusa de la Juez** no asistir el citado día. – Folio 758 y 760- Reprograma fecha para el 15 de noviembre de 2018 - Folio 760- Constancia en edificio de diligencia se impidió ingreso de los usuarios imposibilitando la realización de la diligencia- Folio 764

-Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá - Programación 17 de septiembre de 2019 3:00 p.m. Audiencia de testimonios – folio 765 - Remisión de proceso a descongestión Juzgado Segundo Civil del Circuito Transitorio creado 12 julio de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2019. Folios 768 y siguientes.

-Audiencia realizada en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Transitorio de Bogotá de Reconstrucción del expediente (art. 133 C.P.C.): 10 de diciembre de 2020 – 8:30 am – Folios 839- 840 – 841 y siguientes.

-Juzgado Segundo Civil del Circuito Transitorio de Bogotá- Creado mediante Acuerdo del 11 de marzo de 2021 – Avoca conocimiento. Citación continuación de la Audiencia de Reconstrucción 14 de julio de 2021 – 9:00 am – Folios 839- 840. Audiencia realizada – Folios 867 – sin numerar y 869

-Juzgado Segundo Civil del Circuito Transitorio de Bogotá Citación continuación de la Audiencia de 11 de noviembre de 2021 – 2:30 am – Folios 899. Recurso Reposición folio 900 y siguientes.

-Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá – Avoca 14 de octubre de 2021. Citación continuación de la Audiencia de Reconstrucción 13 de septiembre de 2021 – 9:00 am – Folios 897.

-Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá - Programa citación a Audiencia - Folio 981 - Pendiente por decidir.